



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 078-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de junio de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 0115-CPA-UNAJ-2018, de fecha 05 de junio de 2018 y el Acuerdo N° 109-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de junio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 0115-CPA-UNAJ-2018, de fecha 05 de junio de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión de la UNAJ, Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, remite el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II, solicitando su aprobación.

Que, el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II, tiene como Objetivo General: Ejecutar el Proceso de Admisión 2018-II y como Objetivos Específicos: Promocionar el Proceso de Admisión 2018-II. Diseñar y aplicar estrategias que permitan captar el mayor número de postulantes en el Proceso de Admisión 2018-II. Garantizar un proceso justo, imparcial y transparente, para con los postulantes a la Universidad Nacional de Juliaca. Evaluar las aptitudes y conocimientos básicos de los postulantes para seguir estudios universitarios a través de un examen riguroso.

Que, conforme al Estatuto Universitario de la UNAJ, Art. 92, la admisión a la UNAJ, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El Consejo de Comisión Organizadora define el número de vacantes para cada proceso, previo informe de cada Escuela Profesional. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio y principal, así como una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional

Página 1 de 2